

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Designan responsables titular y alterno del proceso de gestión de reclamos ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00041-2024-SENACE-GG

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00246-2024-SENACE-GG/OAC de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, el Proveído de la Gerencia General en la Plataforma Informática EVA del 5 y 6 de setiembre de 2024 y, el Informe N° 00224-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, tiene como objeto establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, dispone derogar el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones, precisando como condición que las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se encuentren implementadas conforme a los plazos, cronograma y condiciones establecidas por Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, una de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de la entidad, es designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, en el citado articulado se señala que, la designación deberá ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido efectuada, debiendo adjuntar el documento que acredite la designación;

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2021, la Secretaría de Gestión Pública aprobó la Norma Técnica N° 001-2021-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública", con el objetivo de que las entidades cuenten con disposiciones técnicas que le permitan la implementación efectiva del proceso de gestión de reclamos en el Senace;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N°

009-2017-MINAM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Senace;

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone la adecuación de la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, como Gerencias Generales, a partir de la vigencia de dicha norma;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00013-2021-SENACE-GG del 5 de abril de 2021, se designó a la servidora Pamela Sandra Bueno Cáceres, Técnico Legal I y a la servidora Mariene Quintana Salgado, Especialista Legal I en materia administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, OAC), como responsables titular y alterno, del proceso de gestión de reclamos en el Senace.

Que, mediante Memorando N° 00246-2024-SENACE-GG/OAC del 29 de agosto de 2024, la OAC solicita a la Gerencia General actualizar la designación de los responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos, designando como responsable titular a la servidora Lily Marcela Toro Saldaña, jefa de la OAC y, como responsable alterno a la servidora Mariene Quintana Salgado, Especialista Legal I en materia administrativa de la OAC;

Que, con proveídos en la Plataforma Informática EVA del 5 y 6 de setiembre de 2024, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de corresponder y proceder con la emisión de la designación como responsable titular, a la jefa de la OAC y como responsable alterno a la Especialista Legal I en materia administrativa de la OAC, para el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el Senace;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, señala que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde derogar la Resolución de Gerencia General N° 00013-2021-SENACE-GG y, emitir el acto resolutivo que designe a los responsables titular y alterno del proceso de gestión de reclamos en el Senace;

Con el visado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace y modificatorias, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos de las entidades de la Administración Pública, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2021-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Gerencia General N° 00013-2021-SENACE-GG, mediante la cual se designa a los responsables titular y alterno del proceso de gestión de reclamos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

**Artículo 2.-** Designar como responsables titular y alterno del proceso de gestión de reclamos ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, conforme al siguiente detalle:

- El/la jefe/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable titular.
- El/la Especialista Legal I en materia administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable alterno.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los servidores/as civiles designados/as titular y alterno

de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y, a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO  
Gerente General

2324697-1

## Designan responsables titular y suplente de atender las solicitudes de acceso a la información pública del SENACE

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00095-2024-SENACE/PE

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00245-2024-SENACE-GG/OAC de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, el Proveído de la Gerencia Nacional en la Plataforma Informática EVA del 3 de setiembre de 2024 y, el Informe N° 00223-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modifica la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el/la presidente/a ejecutivo/a ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental al acceso de la información, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, asimismo, es necesario precisar que el numeral 8.2 del artículo 8 de Reglamento de la Ley N° 27806, dispone que la designación del funcionario responsable de entregar la información, se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y opcionalmente puede publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, es necesario precisar que el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27806 señala que, en caso de suspensión o ausencia justificada de el/la funcionario/a

responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o cuando estos no han sido designados, el/la Secretario/a General o quien haga sus veces asume las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00102-2018-SENACE/JEF, se designa a la señora Mariene Quintana Salgado, Especialista Legal I en materia administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable suplente de brindar información de acceso público, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00079-2020-SENACE/PE del 14 de diciembre de 2020, se designa a la servidora Geraldine Melania Padilla De la Cruz, Especialista Legal III de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable titular de brindar la información de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el mismo acto se ratifica la designación de la servidora Mariene Quintana Salgado, Especialista Legal I en materia administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable suplente de brindar información de acceso público, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Memorando N° 00245-2024-SENACE-GG/OAC, la Jefa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, solicita se disponga lo necesario para que la máxima autoridad del Senace, designe formalmente como funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en el Senace a el/la jefe/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, en atención a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS;

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, resulta necesario designar a los/las funcionarios/as responsables de brindar información de acceso público, a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, señala que resulta procedente designar a el/la jefe/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, y a el/la jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsables titular y suplente de brindar la información de acceso a la información al público del Senace, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con el visado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 00102-2018-SENACE/JEF y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00079-2020-SENACE/PE, que designa y ratifica a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de acceso a la información pública en el Senace.

**Artículo 2.-** Designar como responsables titular y suplente de atender las solicitudes de acceso a la información pública del Senace, a los siguientes servidores: